

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCION RADIOLOGICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA: Guatemala, dos de octubre de dos mil tres.

ASUNTO: SE FACULTA A LOS TITULARES DE LICENCIAS DE LAS INSTALACIONES RADIATIVAS QUE POSEEN LICENCIA DE OPERACIÓN DENTRO DE LAS PRACTICAS TIPOS I, II Y III, QUE CUENTAN CON ENCARGADO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, A PRESENTAR PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO INICIAL Y ANUAL PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PODER CAPACITAR A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LAS MISMAS, RECONOCIENDO LOS CURSOS COMO BÁSICOS O DE ACTUALIZACIÓN PARA OBTENER O RENOVAR LAS LICENCIAS A LOS OPERADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS.-----

RESOLUCIÓN No. 42- 2003.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Energía es la dependencia del Ministerio de Energía y Minas, encargada del control, supervisión, fiscalización y establecimiento de las condiciones mínimas de seguridad, que deben observar todas las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, emitidas estatales o privadas en la instalación, operación, manipulación y cualquier otra actividad relacionada al uso de fuentes de radiaciones ionizantes.

CONSIDERANDO:

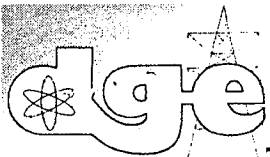
Que el Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, establece que las licencias personales de operador tienen una duración máxima de dos años, después de haber recibido un curso básico y para su renovación es indispensable acompañar la constancia de haber aprobado un curso de actualización en Protección Radiológica, ambos reconocidos por esta Dirección entre otros requisitos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la norma legal anteriormente citada es responsabilidad de los titulares de las licencias de operación, de otorgar al personal a su cargo todos los elementos de protección personal, dosimetría, capacitación y cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento de sus funciones, correspondiéndoles a los Encargados de Protección Radiológica en cada instalación de elaborar, supervisar y participar en los programas de entrenamiento inicial y anual de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de atender con mayor rapidez y fluidez la solicitud de renovación de licencias personales de operador, se hace necesario que todas las instalaciones radiactivas a que se hace referencia en esta disposición, cuenten con las facilidades para la obtención del permiso que otorga la Dirección General de Energía, autoridad competente, para realizar las actividades a que se refiere esta resolución. Por tal motivo es imperativo emitir las disposiciones pertinentes que formalicen su aplicación y



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCION RADIOLOGICA

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 16, 17 y 26 de la Ley para el Control Uso y Aplicaciones de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes (Ley Nuclear) Decreto Ley 11-86, Artículos: 1, 2, 3, 12, 23, 26, 43, 67 y 191 del Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica. Acuerdo Gubernativo número 55-2001, Artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, al resolver:

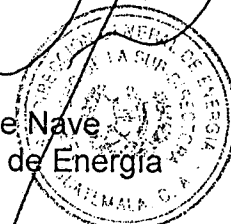
DECLARA:

- I. Facultar a los titulares de las licencias de operación de las prácticas tipo I, II y III, para que los Encargados de Protección Radiológica de dichas instalaciones organicen Programas de entrenamiento a sus operadores.
- II. Para que dichas capacitaciones sean reconocidas por esta Dirección General de Energía como cursos básicos o de actualización para su personal ocupacionalmente expuesto. Cada vez que se desee impartir un curso deberá presentar previamente: el contenido o programa del curso, nombre de los instructores y demostrar su capacidad individual o conocimientos sobre el tema, fecha de ejecución, horario y copia de examen que se les realizará a los participantes al finalizar el curso.
- III. Instruir al Departamento de Protección Radiológica a divulgar el contenido de la presente disposición a los distintos titulares de licencias de operación debidamente registrados en esta Dirección para su observación y cumplimiento.
- IV. La presente disposición surte sus efectos en forma inmediata.

Ing. Rudy Haroldo Nájera Sagastume
Director General de Energía



Licda. Diana Freire de Nave
Subdirectora General de Energía



**PROGRAMA CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN EL
USO DE RAYOS X DIRIGIDO A TECNICOS EN EL AREA MEDICA**

HORA	TEMA
1	Panorama y Contenido del Curso
2	Radiaciones y Medio Ambiente
2	Fundamentos Físicos de las Radiaciones Ionizantes
3	Interacción de la Radiación con la Materia
3	Efectos Biológicos de la Radiación I y II
3	Magnitudes y Unidades Utilizadas en Radio Protección
3	Discusión de Temas del día y elaboración de resumen
3	Filosofía de la Protección Radiológica
2	Protección Radiológica en el uso de Rayos X (Accesorios y blindaje)
1	Control de Calidad
3	Dosimetría Personal (uso y tipos de Dosimetría)
2	Discusión de Temas del día y elaboración de resumen
	Prácticas
3	Factores de Protección Radiológica
3	Aplicación de los principios de protección radiológica (tiempo, distancia, blindaje)
1	Legislación Nuclear
1	Requisitos de Licenciamiento
1	EVALUACIÓN